

de sobre demil ochocientos y once: Junto en las dhas
Capitulares los S.^{os} Condes Jun.^a y Repem.^{to} con
los Diputados y Sindico personeros del Conun de
ella que avays feiman, se hizo presente el an
teior memorial, y emezado el Ayuntamiento de
seando procedex con el devido Conocim.^{to} y pulso en un
asumpto de tanta Consequencia hizo llamar a l
Adm.^{on} del Agua para oyr su dictamen sobre
el, y si se obliga a hacer lo mismo que ofaxer
Martin Diaz y Consortes; El Adm.^{on} instruido
de la propuena echa por los amedros, dixo que
no podia obligarse a desempenar la por no tener
los Conocimientos en el manejo del agua, ni aquella
disposicion personal que se requirizen para ello,
ni podia ademas proporcionarse figadores que
se desempenasen como corresponde; y el Ayuntamiento
haviendo oido tambien sobre el particular al
Comisario del agua Pasq.^o Soriano, y teniendo
presente que segun lo expuesto con anterioridad
por el Adm.^{on} necessitava para el Viego de venir
todo el tiempo que falta de aqui a S.^{ta} Martin
con el grave perjuicio que se deja considerar
por quedar sin sembrera una porcion
de jornaleros de Baños en un año tan escaso
de Pan, q.^e el pueblo se halla privado de

